

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por RAFAEL ENRIQUE VEGA CANTILLO y otros, contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., junto con el anterior memorial de requerimiento. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de septiembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiséis de septiembre de Dos Mil Veintidós.

Quien apodera a la parte demandante admitida como sucesora procesal, solicitó *“REQUERIR a la Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - Foneca, para que consigne el saldo a favor de DARIO MALDONADO PANTOJA (q.e.p.d.) por la suma de \$36.428.567.”*.

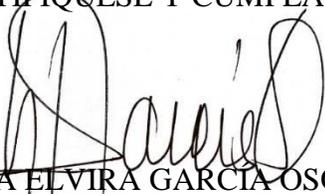
Al respecto se señala que, por auto de fecha 24 de noviembre de 2021 se practicó la liquidación de las condenas a favor del demandante fallecido Sr. Dario Rafael Maldonado Pantoja (q.e.p.d.), de lo cual resultó un saldo a su favor por suma de \$36.428.567,⁰⁰, por lo que resulta procedente oficiar a la entidad enjuiciada según lo peticionado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Oficiar a la entidad demandada admitida como sucesora procesal, a fin de que informe acerca de las gestiones que ha efectuado para la cancelación del saldo restante de la obligación frente al demandante fallecido Sr. Dario Rafael Maldonado Pantoja (q.e.p.d.), cuya cifra asciende a \$36.428.567,⁰⁰. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 27 de septiembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 158 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--